



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1047  
RADICADO N° 2021-00581-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda que hace la mandataria judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente, en razón a que la misma se encontraba en proceso de admisibilidad y en vista de que la parte demandada no ha sido notificada del presente trámite.

En tal sentido, accédase al retiro de la demanda y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

WAR